



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE OCTUBRE DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 13 de la Ordenanza N° 1641/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El total de lo recaudado por espectáculo boxístico, establecido en la Ordenanza Impositiva, y llevado a cabo por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad Capital, se depositará en la Cuenta Corriente del Banco de Catamarca que posee la Comisión Municipal de Box, que se destinará para los gastos o erogaciones que demande el funcionamiento a los fines que la Comisión persiga.

La Comisión Municipal de Box, rendirá cuenta en forma bimestral al Departamento Ejecutivo Municipal de las recaudaciones y erogaciones realizadas".

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 16, "Se fijaran los siguientes aranceles anuales por la obtención de las Licencias especificadas en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 1641/88:

- a)- Promotores Clubes..... A 15.000
- b)- Promotores Particulares..... A 50.000



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y nueve.

ORDENANZA N° 1973/89

Expte. N° 729-C-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE